



Providencia

Secretaría Municipal



Premio Nacional
Calidad 2010

PROVIDENCIA, 8 MAY 2014

EX.º 956 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum Nº5.410 de fecha 6 de Marzo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la consultoría denominada "ESTUDIOS PREVIOS DE CALCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS".-

DECRETO :

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la consultoría denominada "ESTUDIOS PREVIOS DE CALCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la consultoría denominada "ESTUDIOS PREVIOS DE CALCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS".-
- 3.- **VISITA A TERRENO:** A las 11:00 horas del día 12 de Mayo de 2014, en el Parque de Las Esculturas, ubicado en Pedro de Valdivia con Santa María, entrada por Pedro de Valdivia.-
- 4.- **CONSULTAS Y ACLARACIONES :** Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, desde el día 8 de Mayo de 2014 y hasta las 18:00 horas del día 14 de Mayo de 2014 y la respuesta a las consultas se darán desde las 18:00 horas del día 20 de Mayo de 2014, por el mismo medio.-
- 5.- **FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** El día 26 de Mayo de 2014, a las 17:00 horas.-
- 6.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA :** Se abrirá a las 17:05 horas del día 26 de Mayo de 2014.-
- 7.- **GARANTIAS :** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro (Código 192063) a favor del Municipio, por un valor de \$200.000-, con una vigencia hasta el día 24 DE AGOSTO DE 2014.-
- 8.- El encargado del proceso es don ALVARO MARIN OSORIO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 8 DE MAYO DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Municipal

JOSEFA ERRAZURIZ GUILYASTI
Alcaldesa

[Handwritten signature]

BA/MRMQ/mvas.

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1192.1



LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES
PARQUE DE LAS ESCULTURAS”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

	DIA	HORA
Publicación en Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl)	08 de mayo de 2014	
Visita a terreno⁽¹⁾:	12 de mayo de 2014	11:00 hrs
Presentación de consultas y aclaraciones	Desde 08 de mayo de 2014 Hasta 14 de mayo de 2014	18:00 hrs
Respuesta a consultas y aclaraciones	20 de mayo de 2014	18:00 hrs
Plazo para entrega de boleta de garantía (hasta)	26 de mayo de 2014	16:30 hrs
Cierre recepción de ofertas en Portal Mercado Público	26 de mayo de 2014	17:00 hrs
Acto de apertura electrónica	26 de mayo de 2014	17:05 hrs.

(1) La visita a terreno será en el Parque de Las Esculturas ubicado en Pedro de Valdivia con Santa María, por entrada Pedro de Valdivia.

LICITACIÓN PÚBLICA**“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES
PARQUE LAS ESCULTURAS”****BASES ADMINISTRATIVAS****1.- GENERALIDADES****ARTICULO Nº1:**

Las presentes Bases Administrativas regirán para el llamado a licitación pública para la contratación de la Consultoría denominada **“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS”**, a través del Portal Mercado Público, en adelante www.mercadopublico.cl

Se entenderá por Trabajo de Consultoría al desarrollo de la especialidad requerida desarrollándose sobre la base de anteproyectos elaborados por el Departamento de Asesoría Urbana de la Municipalidad, realizando los ajustes generales que esta unidad pueda considerar y las mejoras propias que el consultor pueda aportar en la etapa de desarrollo.

Las condiciones especiales de la propuesta y las características y detalles de ejecución de la Consultoría, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación.

ARTICULO Nº2:

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

ARTICULO Nº3:

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en estas Bases Administrativas.

ARTICULO Nº4:

Las bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través de www.mercadopublico.cl

ARTICULO Nº5:

La Supervisión Técnica de la Consultoría estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO Nº6:

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en el Portal Mercado Público en las fechas indicadas en el Itinerario publicado en el Portal. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

ARTICULO Nº7:

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales u otro antecedente o elemento para la ejecución de la consultoría, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Técnicas, según corresponda.

2.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTICULO N°8:

Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los Formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora indicado en el Itinerario de Licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por oferente.

A. Antecedentes Administrativos

En forma física:

A.1. Garantía de Seriedad de la oferta

La BOLETA BANCARIA, VALE VISTA O PÓLIZA DE SEGURO deberá entregarse en forma física, en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, hasta la fecha y hora de cierre de la Licitación, indicadas en el Itinerario de Licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

El documento a presentar deberá considerar lo siguiente:

"Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de **\$200.000.-**(doscientos mil pesos), con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta **con vencimiento el 24 de agosto de 2014.**

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de _____ o de la Empresa _____ por la consultoría denominada "ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS"

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento. Si es boleta de garantía, ésta será a la vista e irrevocable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°14 siguiente.

En forma digital:

A.2. Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N°1)

A.3. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo. (Anexo N°2)

A.4. Copia de la **Patente Municipal** del rubro vigente respectivo del oferente (Consultor o Empresa Consultora, según corresponda).

A.5. Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (Anexo N°3), la cual incluya:

"ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS"

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas. (En lo relativo a los vínculos de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas.

A.6. Antecedentes Curriculares de la empresa:

- a) Currículum de la empresa.
- b) Carta compromiso adjunta a la propuesta firmada por los especialistas de cada tema (Anexo Nº4).
- c) Título y Currículum que acredite la experiencia profesional de cada uno de los profesionales indicados en las Bases Técnicas.

A.7. Programa de trabajo, señalando los plazos de ejecución tipo Carta Gantt.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos, cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, a ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del modo "Aclaración de ofertas" en los plazos indicados en el Artículo Nº 12.

B. Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el Itinerario de licitación.

B.1. Carta Oferta en formulario entregado (Anexo Nº5), debidamente firmado por el representante Legal. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal. En caso de haber diferencia, primará la publicada en el Portal.

Los consultores podrán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él.

El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir a la empresa en falta y deberá ser declarado fuera de bases durante el período de evaluación de la propuesta.

Los valores económicos siempre se considerarán **netos** y se expresarán en pesos chilenos.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público (situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas), los antecedentes se deberán entregar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia Nº963). Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas la Municipalidad de Providencia, deberá fijar una fecha y hora para la realización de dicho acto.

3.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO Nº9:

La contratación de la consultoría que se licita será a **SUMA ALZADA** y se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases, con la aprobación de la Supervisión Técnica. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

El monto de la propuesta será por la **SUMA ALZADA** señalada por el Consultor en el rubro total de su oferta, la cual será inamovible. Aunque exista algún error de cálculo en el presupuesto detallado, esto no alterará la **SUMA ALZADA** indicada en la Carta Oferta.

ARTICULO Nº10:

En el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse, todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULOº 11: La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de Licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe; Director de Control y Director de SECPLA o quienes éstos designen. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados o sus representantes.

En este acto se verificarán los documentos administrativos y técnicos solicitados en el Artículo N° 9 de las presentes bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaria Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el artículo N° 9, letra A.1.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si este no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9 A.1, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

Luego, se abrirán los archivos digitales referentes a los antecedentes administrativos y técnicos, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia, además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignarán las observaciones.

La inexistencia de cualquier antecedente de índole administrativo, solicitado en el Artículo N°9, letra A, de las presentes bases, dejará al oferente fuera de bases y no seguirá participando del proceso de Licitación.

Posteriormente, se abrirán los archivos digitales correspondientes a la "Propuesta Económica", los que se anotarán en el Acta de Apertura Municipal.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán realizarse a través del Sistema de Información.

5.- EVALUACIÓN

ARTICULO Nº12:

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una comisión evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por al menos tres funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

Si durante el acto de apertura, existiere uno o más oferentes que presenten documentación de los "Antecedentes Administrativos" incompletos, la Comisión Evaluadora podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta (Artículo N°40 del Decreto N°250), siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos la Comisión Evaluadora solicitará a los oferentes antecedentes complementarios, corregir errores de forma u otros requerimientos que esta comisión estime conveniente, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, para lo cual deberá utilizar el foro "aclaración de ofertas" de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Los oferentes deberán cumplir el plazo otorgado para su presentación desde la notificación por parte de la Comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación de estos documentos en el plazo estipulado o que éstos no cumplan con la vigencia solicitada, hará que la Municipalidad los declare fuera de bases.

En el caso de los oferentes que no cumplieron con los requisitos formales de presentación de la oferta y que posteriormente hayan completado dichos antecedentes en el plazo estipulado en el artículo N°11, la Comisión Evaluadora podrá asignar un 5% menos en la Evaluación Final.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

• Oferta Económica	50%
• Experiencia	25%
• Plazo	20%
• Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta	5%

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°6 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecerán las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

6.- ADJUDICACIÓN

ARTICULO Nº13:

El consultor se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°8 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no

cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTICULO N°14:

La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, a la oferta que haya obtenido la mejor calificación general. El proponente favorecido será notificado por la unidad técnica correspondiente en la forma señalada en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo, para la adjudicación.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, a través de un Decreto Alcaldicio, además de la renovación de la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser necesario.

7.- CONTRATO

ARTICULO N°15:

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y oferta del proponente.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, para lo anterior el adjudicatario o su representante legal deberá acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato

El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable al consultor y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable al consultor, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el consultor deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTICULO Nº16:

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1000 UTM, considerando el valor de la UTM al día de apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del consultor los gastos que se originen.

ARTÍCULO Nº17:

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en su totalidad en Chile Proveedores. Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

8.- GARANTÍAS**ARTICULO Nº18:**

El proponente favorecido deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el consultor.

En caso de no contar con Boleta o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL Nº102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo Nº 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el consultor deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de _____ o de la Empresa _____ por la Consultoría denominada "ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS", a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT 69.070.300 – 9.

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

La garantía antes señalada sólo será devuelta de conformidad a lo señalado en el Artículo Nº 34.

ARTICULO Nº19:

La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo Nº18 precedente, deberá acompañarse por el proponente favorecido en la Dirección Jurídica, en el plazo indicado en el Artículo Nº15 de estas Bases Administrativas al momento de la firma del contrato.

9.- MODIFICACIONES**ARTICULO Nº20:**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al Consultor que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO Nº21:

La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

ARTICULO Nº22:

El consultor definirá previamente con la unidad municipal a cargo de la consultoría el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Consultor por el Supervisor Técnico Municipal a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Los aumentos, disminuciones y/o servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio y se sujetarán a lo señalado en el artículo N° 15 y siguientes.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el consultor con motivo del aumento de la consultoría si correspondiera.

La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha del Decreto Alcaldicio el que será notificado, además, a través del Libro de Proyecto.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados en el Artículo N°15.

Si los servicios extraordinarios o aumentos de la Consultoría se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo del Consultor.

10.- REAJUSTES

ARTICULO Nº23:

No habrá reajuste de ningún tipo.

11.- PAGOS

ARTÍCULO Nº 24:

La forma de pago será en un estado de pago único, con recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a través del Libro de Proyecto del 100% del estudio solicitado, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas y además aprobadas la Recepción Provisoria del Estudio mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO Nº 25:

Queda expresamente prohibido que el Consultor de la propuesta sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será de 30 días en conformidad a lo que establece el artículo 3° N°2 de la referida Ley N° 19.983, de 2004.

12.- RETENCIONES

ARTICULO Nº26:

El contrato no estará afecto a retención.

13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

ARTÍCULO Nº 27:

Será responsabilidad exclusiva del Consultor la **correcta ejecución de la consultoría contratada**; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta la entrega del informe final con los resultados del mismo. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

ARTÍCULO Nº 28:

El consultor deberá designar un profesional del área de la materia de la licitación, responsable de la conducción del estudio y con quien deberá entenderse la Supervisión Técnica Municipal en relación al mismo.

ARTÍCULO Nº 29:

La Municipalidad llevará un Libro de Proyecto donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del estudio a la Supervisión Técnica y constituirá el medio de comunicación con el consultor.

ARTÍCULO Nº 30:

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Nº 25, el consultor podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Artículo 76 del Decreto Nº250, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el consultor que se adjudicare la propuesta.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y, en todo caso, deberá contar con el acuerdo de la Unidad supervisora del contrato señalada en el artículo Nº 5.

ARTÍCULO Nº 31:

El Consultor deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación de la Empresa adjudicada se extenderá a su personal, empleados, consultores, y a los terceros señalados en el artículo anterior.

14.- PLAZOS

ARTÍCULO Nº 32:

El plazo de la consultoría será el propuesto por el Consultor, debiendo tener presente que este será evaluado de acuerdo a los rangos establecidos en Anexo Nº 6 "**Metodología y Pauta de Evaluación**".

Se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el consultor, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.

15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Recepción del estudio.

ARTÍCULO N° 33:

Terminado el desarrollo del estudio, el Consultor solicitará por escrito en el Libro de Proyecto a la Supervisión Técnica, la revisión del informe asociado al estudio requerido, para proceder a la Recepción Provisoria de la consultoría dentro del plazo contractual. La fecha de recepción física del estudio será consignada en el Libro de Proyecto.

Si la Supervisión Técnica no efectuare observaciones en la revisión del informe final del estudio, se procederá a emitir un acta con la recepción final del trabajo encomendado, firmada por el consultor y el supervisor técnico y se otorgará la visación para el respectivo pago de los servicios.

Si la Supervisión Técnica efectuare observaciones en la revisión del estudio, y siempre que el trabajo se hubiere terminado y desarrollado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional definido por ésta, desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Proyecto.

De no subsanarse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo señalado en el artículo N°36 de las presentes Bases, desde la fecha de recepción provisoria (que corresponde al momento de la entrega del informe por parte del consultor para su revisión por parte de la Municipalidad). El mandante podrá otorgar un nuevo plazo para subsanar las observaciones, el que sumado al anterior no podrá exceder el 50% del plazo contractual. Si este plazo no se cumple o no se subsanen las observaciones, la Supervisión Técnica deberá emitir un informe de incumplimiento de contrato, solicitando hacer efectivas las respectivas boletas de garantía.

Si el consultor subsana las observaciones dentro de plazo, a conformidad del Supervisor Técnico, se efectuará la recepción final con la fecha correspondiente al término contractual del estudio, para lo cual se levantará acta de recepción, la que será firmada por el consultor, el supervisor Técnico.

Una vez aprobada la recepción de la Consultoría mediante Decreto Alcaldicio, éste se considerará propiedad de la Municipalidad de Providencia.

De la liquidación final del contrato

ARTÍCULO N°34:

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación y la Recepción Definitiva del estudio.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Consultor incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por la Municipalidad y la empresa Consultora.

De la recepción definitiva.

ARTÍCULO N°35:

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Consultor, el Supervisor Técnico y Secretario Comunal de Planificación.

La Recepción Definitiva del estudio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al Consultor por la unidad técnica correspondiente y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

17.- MULTAS

ARTÍCULO Nº 36:

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al Consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales para su aplicación se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
- c) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en la carta Gantt entregada, 3 UTM por cada día de atraso.
- d) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
- e) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.

ARTICULO Nº37

Las multas se impondrán por Decreto Alcaldicio, el cual será notificado al contratista y será comunicado asimismo, por el ITS a través, del libro de servicios, debiendo ser pagadas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que se efectúa el pago.

El Supervisor Técnico deberá remitir a la Alcaldesa los antecedentes para la aplicación de las multas, a través del correspondiente Decreto Alcaldicio y una vez notificado éste por parte del Supervisor Técnico el contratista contará con el plazo de 5 días hábiles para recurrir de la misma ante la Alcaldía. La resolución de la misma se efectuará mediante Decro Alcaldicio fundado.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o a la firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

18.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 38:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o insolvencia del CONSULTOR, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- c) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el Consultor asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Supervisión Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.-

En estos eventos, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el Consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

19.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO N°39:

Toda injerencia administrativa indicada en las Bases Técnicas es válida en la medida que no se contrapongan con las indicadas en las Bases Administrativas.


RQC/AMO



NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA**“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES
PARQUE LAS ESCULTURAS”****BASES TÉCNICAS****1. INTRODUCCIÓN**

En el contexto del proyecto de ampliación de la sala de exposiciones del Parque de las esculturas se establece la necesidad de realizar estudios previos como son: “Mecánica de suelos” y “Diagnostico estructural del edificio existente”. A través de las presentes bases se pretende establecer los parámetros técnicos para realizar el concurso público cuyo objetivo es licitar dichos estudios.

El proyecto se encuentra en una etapa inicial, en que cuenta con un “pre diseño” de arquitectura, el expediente que compone este anteproyecto es parte de los documentos a considerar para la evaluación de estas bases técnicas por parte del oferente y se adjunta con los documentos de la licitación.

En términos generales el proyecto consiste en la ampliación de la sala de exposiciones existente, de aproximadamente 210 m², en un segundo piso, donde se construye un gran espacio destinado a una sala de lectura, a esta sala se accede a través de una pasarela que conecta el segundo piso proyectado con una caja de escalas que se separa por 12 metros del edificio, esta circulación proyectada, conecta tres niveles, un pequeño subsuelo con programa de servicio, el nivel del parque y el segundo piso, donde a través de la pasarela antes mencionada, se conecta con la sala de lectura.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONSULTORÍA.

Constatar la factibilidad técnica, de la ampliación en segundo piso de la sala de exposiciones del parque de las esculturas, según pre diseño de arquitectura propuesto.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA.

Determinar el comportamiento esperado del subsuelo por la acción de los esfuerzos producidos por la ampliación en segundo piso del edificio existente, que alberga la “Sala de exposiciones” del Parque de las Esculturas. Determinando los parámetros del subsuelo para la ejecución de la obra con un nivel de seguridad adecuado para evitar el deterioro o falla durante su vida útil.

Generar un diagnóstico de la estructura que determine su situación respecto de los estándares que establece la normativa chilena vigente.

Constatar la factibilidad estructural de aumentar la carga de peso sísmico de la estructura existente, evaluando dos alternativas de sistemas de construcción posibles.

Proponer un sistema constructivo, que en concordancia con el pre diseño de arquitectura y en el marco de la normativa chilena vigente, posibilite, la construcción del segundo piso propuesto.

4. ANTECEDENTES TÉCNICOS A CONSIDERAR

Para formular una adecuada oferta, los consultores deberán considerar los siguientes antecedentes técnicos, que serán entregados por el Municipio Como adjuntos:

- Expediente de "Pre diseño de arquitectura" en formato .dwg

Levantamiento de lo existente:

- Lam 01. Planta subsuelo.
- Lam 02. Planta nivel parque.
- Lam 03. Corte y elevaciones.

Pre diseño de arquitectura:

- Lam 01. Planta subsuelo.
- Lam 02. Planta nivel parque.
- Lam 03. Planta 2° nivel.
- Lam 04. Cortes y elevaciones Oriente - Poniente.
- Lam 05. Cortes y elevaciones Norte - Sur

- Expediente de "Calculo estructural" del edificio existente en formato .pdf

- Lam 87106 – 01 Plantas fundaciones – cielo subterráneo.
- Lam 87106 – 02 Plantas: Losas Cielo Subterráneo Cielo piso 1°.
- Lam 87106 – 03 Plantas Fe Armaduras vigas 1° piso.
- Lam 87106 – 04 Planta Techumbre.
- Lam 87106 – 05 Planta exterior Fundaciones.

5. EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR

El consultor deberá estar en posesión del título de ingeniero civil estructural y contar en su equipo, sino es el mismo, con un ingeniero especialista en mecánicas de suelo.

6. MARCO NORMATIVO

El presente estudio deberá acogerse, en todo lo que competa, al marco normativo vigente, en relación a estudios de mecánica de suelo, diseño estructural y diseño estructural sísmico. Se deberán considerar las características del edificio proyectado y el programa arquitectónico que albergara.

7. CONTRAPARTE TECNICA.

Los profesionales de la municipalidad que actuarán como contraparte técnica, inspeccionando el desarrollo y recepción de los informes con el que se concluya este estudio, son los profesionales que integran el equipo de arquitectura del Departamento de Asesoría Urbana y el Equipo de Supervisión y Coordinación Técnica de Proyecto de la SECPLAC.

8. ETAPAS DEL ESTUDIO Y PRODUCTOS A ENTREGAR

8.1. DESARROLLO ESTUDIO DE MECANICA DE SUELO Y PREPARACIÓN INFORME

La preparación y desarrollo del estudio deberá considerar la envergadura de la intervención que se propone en el pre diseño de arquitectura que se adjunta, para evaluar los criterios normativos a los que se ve sujeta esta estructura en relación al estudio que se solicita, considerando que para el desarrollo del informe, el profesional deberá hacer uso de los criterios de análisis y diseño vigentes en la especialidad, de las normas aplicables y la experiencia en el tema.

En términos generales, se solicitan dos calicatas, asumiendo que existen dos suelos de fundación, el primero, es el suelo donde esta fundado el edificio existente, por lo que se solicita una prospección lo más próxima posible al edificio, hasta su cota de fundación. El segundo, el suelo donde se fundará la caja de escalas y ascensor propuestos, en las cercanías de este deberá ubicarse el segundo punto a prospectar.

8.1.1. INFORME DE MECANICA DE SUELOS:

El informe a entregar debe contener a lo menos:

- Definición de los límites de validez técnica del informe.
- Antecedentes utilizados, Estudios anteriores, documentos geológicos y/o geotécnicos, normas, códigos, planos u otros antecedentes.
- Metodología aplicada, se debe precisar el sistema de recopilación de datos y análisis utilizado en el desarrollo del estudio, considerando: Trabajo en terreno, técnicas de reconocimiento utilizadas, ubicación de puntos de prospección y profundidad, muestreo, tipo y cantidades de ensayos realizados en laboratorio.
- Conclusiones del estudio, donde se defina:
 - Clasificación sísmica del suelo
 - Capacidad de soporte del suelo
 - Constante de basalto.
 - Recomendaciones para el diseño de las fundaciones. Incluyendo condiciones derivadas del estudio de mecánica de suelos para la ejecución de compactaciones, terraplenes, depresión de napas, materiales a utilizar para rellenos.

Será responsabilidad exclusiva del consultor cualquier daño que pudiera producirse en cualquier punto del área en cuestión, ocasionado con motivo de conocer su estructura y confección, lo cual deberá ser reparado y solucionado en forma inmediata de manera de mantener el normal funcionamiento de dichas áreas.

8.2. DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE.

La preparación y desarrollo del estudio deberá considerar la envergadura de la intervención que se propone en el pre diseño de arquitectura que se adjunta.

Esta parte del estudio tiene dos etapas, la primera es el diagnóstico de la estructura existente, en relación a los parámetros normativos vigentes, lo que involucra una evaluación de lo construido para determinar si se ajusta a los actuales parámetros normativos de diseño estructural.

La segunda etapa busca establecer si las características de la estructura permiten aumentar la carga de peso sísmico, para establecer la factibilidad estructural del pre diseño de arquitectura propuesto, considerando dos sistemas constructivos posibles de implementar:

- A) Estructura liviana de acero estructural, revestido de modo que aparente la continuidad de los elementos de hormigón armado de la estructura que la antecede.
- B) Construcción en Hormigón armado

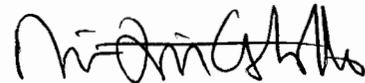
8.1.1. INFORME DE DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL:

Se solicita un informe técnico detallado que a lo menos debe contener:

- Memoria de cálculo que determine si la estructura cumple con la actual normativa chilena vigente.
- Modelación estructural tridimensional computarizada que evalúe la capacidad de la estructura existente de ser ampliada según las características que se definen en planimetría adjunta en el pre diseño de arquitectura, en las dos alternativas de sistema constructivo que se plantean (A y B). (Considerando los elementos a estructurar que incluye el pre diseño de arquitectura, Estructura de segundo piso, pasarela de conexión y caja de circulaciones).
- Recomendaciones de diseño de posibles refuerzos estructurales para ambas alternativas.
- Presupuesto estimado para ambas alternativas.

Deben explicitarse en el informe, en un punto previo al que explica los modelos estructurales, en los dos escenarios (A y B), cuáles fueron las principales premisas que orientaron el modelamiento de ambas alternativas.

En el ultimo ítem se debe considerar que no se aceptaran refuerzos que modifiquen sustancialmente la geometría visible de los elementos, es decir, de plantearse "recrecidos" que aumenten el espesor de los elementos en secciones que son visibles desde el exterior se aceptaran hasta 50 mm por lado de incremento de las secciones, considerando que estas nuevas secciones densamente reforzadas con armaduras, penetraran hasta las fundaciones existentes, estableciéndose un modo de conexión con estas.



MARIA JOSE CASTILLO COUVE
JEFA DEPARTAMENTO ASESORÍA URBANA

MJCC/GBL



ANEXO N°1

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS
ESCULTURAS”**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

- 1.- NOMBRE EMPRESA O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2.- REPRESENTANTE LEGAL
(Si es persona Jurídica) : _____
- 3.- RUT EMPRESA : _____
- 4.- RUT REPRESENTANTE LEGAL
(Si es persona Jurídica) : _____
- 5.- DIRECCIÓN : _____
- 6.- TELEFONO : _____
- 7- CORREO ELÉCTRONICO : _____

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-



ANEXO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA
“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS”

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

OBJETO : _____

CAPITAL : _____

SOCIOS (*) : _____

ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL : _____

NOMBRE DIRECTORES (**): _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

DURACIÓN : _____

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-



ANEXO N ° 3

LICITACIÓN PÚBLICA
"ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE EMPRESA : _____

R.U.T : _____

TELEFONO : _____

E-MAIL : _____

DECLARA:

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas. Lo anterior en el sentido de no tener la calidad de funcionario Directivo de la Municipalidad de Providencia; ni relación alguna con las personas unidas por vínculos de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad de Providencia; ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-



ANEXO N°4

LICITACIÓN PÚBLICA
"ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS"

CARTA COMPROMISO DE PROYECTOS DE ESPECIALIDADES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

ESPECIALIDAD	NOMBRE	FIRMA
MECANICA DE SUELOS		
INGENIERIA ESTRUCTURAL		

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-



ANEXO N°5

LICITACIÓN PÚBLICA

“ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta económica para la prestación de la Consultoría indicada es la siguiente:

TOTAL NETO : \$ _____

Afecto a Impuesto : _____ %

MONTO TOTAL OFERTA (impuestos incluidos): \$ _____

En un plazo de:

PLAZO: _____ días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, aclaraciones y respuestas a consultas, y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-



LICITACIÓN PÚBLICA
 “ESTUDIOS PREVIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, SALA EXPOSICIONES PARQUE LAS ESCULTURAS”

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, Art. N°12, se aplicará de acuerdo a la siguiente metodología.

1.- OFERTA ECONOMICA (50 %)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV} \times 100}{\text{OE}}$$

OMV = Oferta Menor Valor
 OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,50

2.- EXPERIENCIA (25%)

Se considera en este factor, la experiencia de la empresa representada en los profesionales que van a estar a cargo de cada parte del estudio, sea esta la “Mecánica de suelos” y “Diagnostico de la Estructura Existente”, de acuerdo a los antecedentes solicitados en el Artículo N°9, letra A.6:

a) Años de experiencia del especialista a cargo del estudio de “Mecánica de suelos”. (50%)

Antigüedad menor a 4 años en el rubro	10 puntos
Antigüedad entre 4 a 6 años en el rubro	50 puntos
Antigüedad mayor a 6 años en el rubro	100 puntos

a = Puntaje de la tabla x 0,50

b) Años de experiencia del especialista a cargo del estudio de “Diagnóstico estructural”. (50%)

Antigüedad menor a 4 años en el rubro	10 puntos
Antigüedad entre 4 a 6 años en el rubro	50 puntos
Antigüedad mayor a 6 años en el rubro	100 puntos

b = Puntaje de la tabla x 0,50

Total Puntaje 2 = (a + b) x 0,55

3.- PLAZO EJECUCIÓN (20%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor plazo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMP} \times 100}{\text{OE}}$$

OMP = Oferta Menor Plazo
 OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,20

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado, conforme a lo establecido en el Artículo N°13 inciso tercero de las presentes Bases.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

Total Puntaje 3 = Puntaje de la tabla x 0,05

5.- EVALUACIÓN FINAL

PUNTAJE FINAL = TP1 + TP2 + TP3

TP1: Total Puntaje 1
 TP3: Total Puntaje 3

TP2: Total Puntaje 2
 TP4: Total Puntaje 4

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Providencia, _____ de _____ de 2014.-

